

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024 Página: <b>1</b> de <b>14</b>

## 1. OBJETIVO:

Identificar a los sujetos de reparación colectiva, así como las respectivas situaciones de victimización que produjeron daños colectivos, consultando la voluntad del colectivo para iniciar el proceso de reparación colectiva.

## 2. ALCANCE:

Este procedimiento, se constituye como la fase de inicio de la Ruta de Reparación Colectiva que puede adelantarse a través de dos modalidades: por Oferta o por Demanda, seguida de la voluntariedad del Sujeto para dar comienzo a la Ruta de Reparación Colectiva. En primer lugar, se revisarán los lineamientos para la identificación del Sujeto de Reparación Colectiva definidos dentro del programa, para proceder con la consolidación de la información pertinente acerca de la situación actual del sujeto colectivo relacionada con: **1.** Instrumentos de planeación; y **2.** disponibilidad de recursos de la entidad territorial, y finaliza con el diligenciamiento de la ficha de identificación.

## 3. DEFINICIONES:

- **ACERCAMIENTO:** Son las acciones de interlocución con el sujeto de reparación colectiva y la institucionalidad mediante las cuales la Unidad inicia la reconstrucción de la confianza entre la comunidad y el Estado, se profundiza en la información precisa sobre el posible Sujeto de Reparación Colectiva - SRC - en cuanto a sus atributos, las características de capacidad para el trabajo en conjunto, sus estructuras organizativas, sus autoridades representativas y tradicionales. Este paso tiene lugar antes del registro cuando la identificación de Sujeto de Reparación Colectiva se ha hecho por oferta.
- **AUTORIDAD PROPIA:** Es la autoridad que las comunidades étnicas tienen como formas de control social y político propias. Para efectos de la concertación y diálogo con el Estado, los pueblos indígenas cuentan con los cabildos y gobernadores de los resguardos, las comunidades negras y afrocolombianas con los consejos comunitarios y sus asambleas, y el pueblo Rrom con las kumpanyas.
- **ATRIBUTOS:** Hace referencia a aquellas características que logran determinar si un grupo de personas es además un sujeto colectivo: prácticas colectivas, territorio (para comunidades étnicas, campesinas y barriales), autorreconocimiento y reconocimiento por terceros, proyecto colectivo y formas de organización y relacionamiento.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024 Página: <b>2 de 14</b>

- COMITÉ DE IMPULSO O GRUPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO:** Es un grupo de personas representativo del Sujeto de Reparación Colectiva, responsable de dinamizar el proceso y de interlocutar con la Unidad para las Víctimas, otras instituciones y organizaciones del sector civil. En su elección se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección constitucional encuentren equitativa representación en este espacio. Para el caso de comunidades étnicas, se denomina grupo de apoyo o podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará con la participación de las autoridades tradicionales, representativas y otros líderes y lideresas de la comunidad. Igualmente podrán formar parte del grupo de apoyo otras instituciones y ONG's acompañantes si la comunidad lo estima conveniente.
- COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS:** las comunidades negras son las comunidades asentadas en las cuencas de los ríos de la región pacífica, en los departamentos de Chocó, Nariño, Cauca, Valle del Cauca principalmente, quienes comparten características culturales y poseen títulos colectivos. Las comunidades afrocolombianas son las que se reconocen como tales, no poseen títulos colectivos y están asentadas principalmente en la región caribe. Las comunidades palenqueras están conformadas por las personas que provienen o viven en territorios denominados como palenques, por ejemplo, San Basilio en el municipio de Mahates, en el departamento de Bolívar, quienes comparten una lengua llamada palenquero. Las comunidades raizales son las que viven en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, poseen una lengua llamada creole y reivindican la pertenencia a la religión adventista.
- COMUNIDAD:** Para el Programa de Reparación Colectiva la comunidad será entendida como el conjunto de personas que conviven en un mismo espacio geográfico, que puede ser rural o urbano, que construyen su identidad colectiva a partir del territorio, de las relaciones de parentesco, de una historia de construcción compartida y de elementos de cooperación y organización de orden económico, político, cultural y simbólico. Esta se abordará a partir de los atributos mencionados anteriormente, así como un desarrollo exhaustivo de sus formas de concebir el territorio.
- DDHH:** Derechos Humanos. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.
- DAÑO COLECTIVO:** Es la afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos que caracterizan a los colectivos. Lo anterior como consecuencia de tres hipótesis de victimización: el menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024 Página: <b>3</b> de <b>14</b>

Estas afectaciones o impactos negativos están asociadas a la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. No se refiere, pues, a la sumatoria de daños individuales.

- **DIH:** El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es la agrupación de las distintas normas, en su mayoría reflejadas en los Convenios de Ginebra, en 1949 y los protocolos adicionales que tienen como objetivo principal la protección de las personas que no participan en hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento. Las distintas normas del Derecho Internacional Humanitario pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. Estas normas son de obligatorio cumplimiento tanto por los gobiernos y los ejércitos participantes en el conflicto como por los distintos grupos armados de oposición o cualquier parte participante en el mismo.
- **ENFOQUES DIFERENCIALES:** “El conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i. Buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. ii. Deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. iii. Contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes.”<sup>1</sup>
- **FASE DE IDENTIFICACIÓN:** El artículo 2.2.7.8.6, del Decreto 1084 de 2015, señala “Fase de identificación del sujeto de reparación colectiva. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas identificará los sujetos de reparación colectiva a través de dos modalidades:

**1. Por oferta del Estado,** la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas identificará zonas y/o colectivos de mayor victimización colectiva a través de ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, de identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, entre otras herramientas, para la convocatoria de los sujetos de reparación colectiva. Mediante un mecanismo de difusión nacional y público se dará a conocer la voluntad del Estado por reparar a las zonas y/o colectivos susceptibles de reparación colectiva. Este mecanismo permitirá el inicio de la reconstrucción de confianza entre comunidad y Estado.

Los sujetos de reparación colectiva que acepten la invitación a participar en el Programa de Reparación Colectiva por parte de la Unidad Administrativa Especial

---

<sup>1</sup> ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de género. Conceptos básicos en el marco de la implementación de la Resolución 758 de 2014 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024 Página: <b>4</b> de <b>14</b>

para la Atención y Reparación a las Víctimas tendrán que surtir el procedimiento de registro.

**Parágrafo:** En la modalidad por oferta del Estado, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas coadyuvará en las solicitudes del Registro de los sujetos de reparación colectiva con base en ejercicios de georreferenciación, identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre hechos victimizantes, entre otras herramientas.”

**2. Por demanda,** los sujetos de reparación colectiva no incluidos en la oferta del Estado y que se consideren con el derecho a la reparación deberán adelantar el procedimiento de Registro ante el Ministerio Público, atendiendo a los lineamientos de Registro de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

La fase de identificación tendrá como objetivo realizar una descripción inicial en clave de atributos y daños colectivos de los sujetos de reparación colectiva, inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV), así como obtener información relacionada con el estado actual del sujeto colectivo relacionadas con: información demográfica, características de la población, instrumentos de planeación y disponibilidad de recursos de las entidades territoriales.

- **FUD:** Formato único de declaración.
- **GRADUALIDAD:** se refiere a la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.
- **GEORREFERENCIACIÓN:** es el proceso de escalado, rotación, traducción, corrección e inclinación de la información para que coincida con un tamaño y una posición particular en el espacio.
- **GRUPOS:** Hace referencia a un grupo de personas que se relacionan entre sí y tienen condiciones comunes que les permitieron definir un proyecto colectivo encaminado a la reivindicación de derechos humanos, por los cuales se generaron procesos de estigmatización dentro de un territorio específico. Es importante destacar que, al contrario de las organizaciones, el grupo no tiene una estructura organizacional definida, ni medios específicos definidos o acordados que le permitan desarrollar su objetivo. Este tipo de sujeto colectivo también es caracterizado, desde el Programa de Reparación Colectiva, a partir de los cuatro atributos generales que definen a cualquier sujeto colectivo (prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo y formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros). Sin embargo, de manera análoga a como ocurre con

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024 Página: <b>5 de 14</b>

otros tipos de sujetos colectivos, existen algunos elementos que permiten profundizar en las particularidades de esta tipología.

- **HECHO VICTIMIZANTE:** corresponde a las violaciones al DIH y a los DDHH ocurridas dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448. Para el programa de reparación colectiva existen tres hipótesis de victimización: i) Violaciones a los derechos colectivos; ii) violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos; iii) violación de derechos individuales con impacto colectivo.
- **ORGANIZACIONES:** Conjunto de personas vinculadas entre sí por haber decidido pertenecer formalmente a un colectivo, el cual se conforma con el fin de lograr un objetivo común y consensuado. Este tipo de colectivos cuentan con recursos tangibles, intangibles y humanos; con una estructura organizacional, y con medios que les permiten desarrollar su objetivo, el cual se encuentra directamente relacionado con su proyecto colectivo y determina tanto sus prácticas colectivas, como sus formas de relacionamiento.
- **PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC):** Un plan integral de reparación colectiva (PIRC), es un instrumento que define y programa la implementación de los mecanismos dirigidos a reparar los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva. El Plan integral de Reparación colectiva (PIRC) contiene los objetivos, productos, actividades, costos, indicadores y cronograma acordado con el SRC y que están asociados a las categorías de daño colectivo, es decir, a las afectaciones a los atributos del sujeto.
- **PROGRESIVIDAD:** supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos, obligación que suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acreditándolas paulatinamente.
- **PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS:** son los pueblos y comunidades descendientes de los pueblos amerindios pobladores ancestrales del territorio nacional antes de la conquista y el establecimiento de los límites nacionales.
- **PUEBLO RROM:** son las comunidades descendientes de los inmigrantes Rrom que han llegado al territorio nacional y que conservan y reivindican su forma de vida.
- **RUV:** Registro Único de Víctimas
- **SISTEMATICIDAD:** regularidad o repetición de los mecanismos e intención detrás de las violaciones de DDHH, sin mediar frecuencia ni intensidad.
- **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA:** (Sub. RC).

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024 Página: <b>6 de 14</b>

- SUJETO COLECTIVO:** Para la Unidad para las Víctimas, en la implementación del programa de Reparación Colectiva, es posible definir a un sujeto colectivo como el resultado de un proceso histórico de construcción de identidad común en el que convergen personas en función de principios y creencias (que constituyen las nociones alrededor de lo que es justo e injusto, apropiado e inapropiado, bueno o malo), prácticas (que dan sentido a su encuentro) y relaciones (tanto entre ellas, como con su entorno), las cuales se inscriben en el ámbito material, político y simbólico; buscando materializar los propósitos que dan razón a su vinculación. Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar la existencia de un colectivo susceptible de reparación colectiva, se debe evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los siguientes cuatro atributos generales: auto reconocimiento y reconocimiento por terceros, Proyecto Colectivo, Prácticas Colectivas, formas de Organización y Relacionamiento y exclusivamente para comunidades, comunidades y pueblos étnicos el territorio en relación de su construcción de identidad.
- SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA (SRC):** Los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellos colectivos que han sufrido daños colectivos, en términos del artículo 3 y específicamente el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011; el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011; asimismo, el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.7.8.2, reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños colectivos a partir de la afectación de sus atributos como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.
- VÍCTIMAS:** Aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran "víctimas" las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a las víctimas en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.
- VIOLACIONES GRAVES Y MANIFIESTAS A LOS DERECHOS HUMANOS:** son conductas cuya esencia lleva a calificarlas como contrarias a la dignidad y supervivencia humana. Violaciones Graves de los Derechos Humanos: se predica de lo que en su ocurrencia presenta una o varias de las siguientes características: 1.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024 Página: <b>7</b> de <b>14</b>

Patrones de victimización: sistematicidad y frecuencia mínima (duración en el tiempo) de ocurrencia de la violación de derechos. 2. Intensidad: marcada por a) el número de violaciones, ó, b) la tasa y/o proporción de población afectada.

#### 4. CRITERIOS DE OPERACIÓN:

- La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.
- Para operar este procedimiento es necesario tener radicada en la Unidad para las Víctimas la declaración del colectivo ante el Ministerio Público, en la que solicitan su inclusión como colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV), luego se deberá contar con la resolución que da respuesta a dicha solicitud indicando que el colectivo ha sido incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV), éste procedimiento no puede finalizar hasta tanto no exista una declaración – FUD, su respectiva resolución de inclusión, su respectiva notificación, así como la ficha de identificación.
- Para abordar la fase de alistamiento se debe completar la fase de identificación con el cargue de los soportes para el cambio de fase (Resolución de inclusión, notificación de la inclusión y la Ficha de identificación).

**Nota:** Es recomendable cargar documentos complementarios utilizados para la construcción de las fichas de identificación.

- Para la **actividad No. 10** del flujograma la entrada de la actividad se debe tener presente lo siguiente: Resolución de inclusión en el RUV, Información secundaria del sujeto colectivo (informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, Documentos de caracterización de afectaciones territoriales por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, Medidas cautelares, Órdenes judiciales, estos pueden ser por procesos de restitución de tierras, derechos territoriales o Justicia y Paz; Planes de vida y de salvaguarda (comunidades indígenas), Planes de etnodesarrollo y específicos (comunidades NARP), Planes de retorno y reubicación de la Unidad para las Víctimas, Investigaciones de Organizaciones No Gubernamentales, Fuentes propias de las organizaciones étnicas y no étnicas, notas de prensa, documentos académicos)  
\*Estos aplican tanto para Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos y No Étnicos.

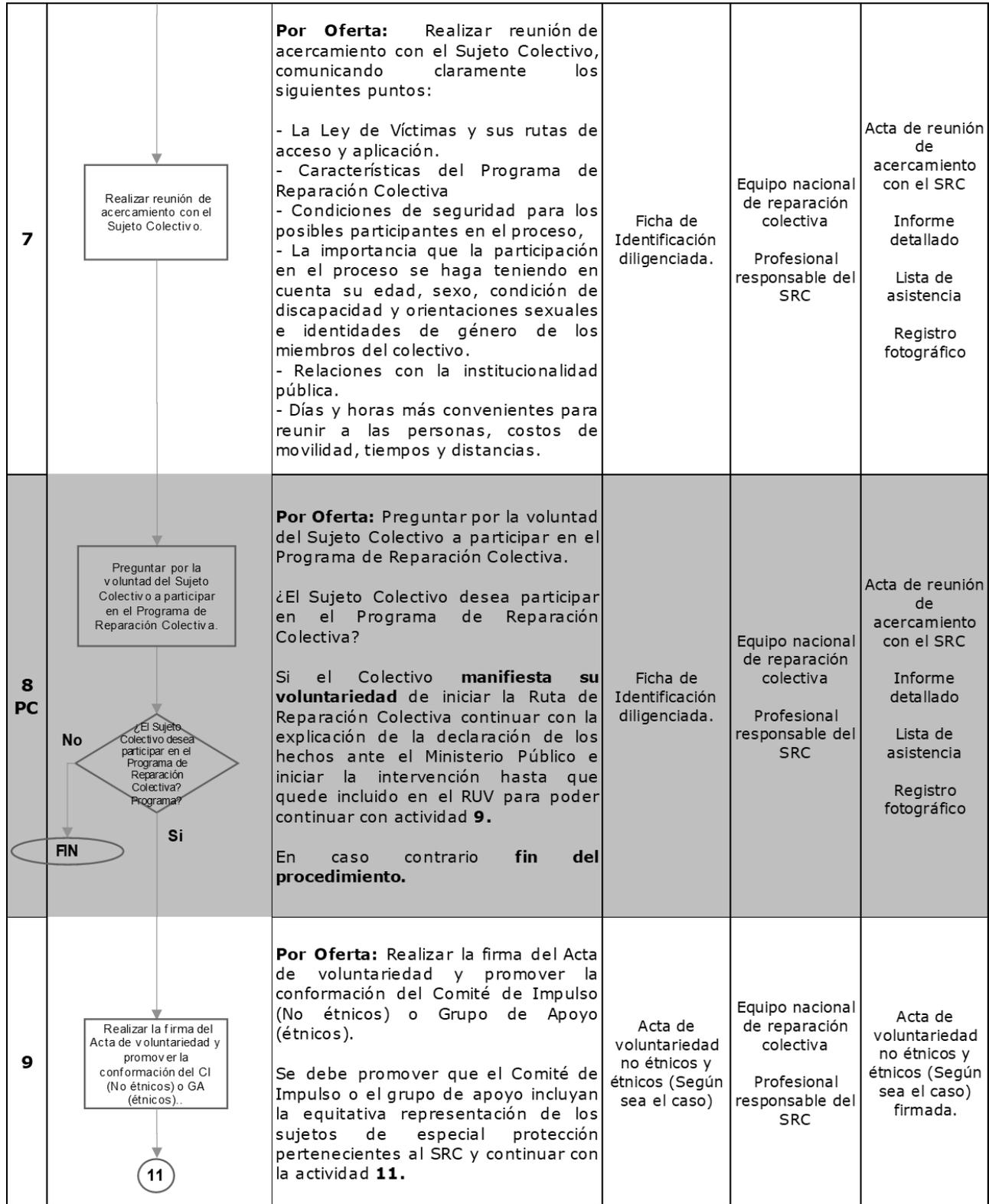
#### 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:



Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Revisar los lineamientos técnicos para la identificación de Sujetos de Reparación Colectiva definidos dentro del programa.	Documento Programa de Reparación Colectiva - Lineamientos técnicos de implementación	Dirección de Reparación - Sub. RC.	Lineamientos técnicos de implementación revisados
2		Identificar la base de datos en Excel de los sujetos de reparación colectiva incluidos y notificados por parte de la Subdirección de Valoración y Registro para demanda y para oferta el listado de posibles sujetos de reparación colectiva.	Correo electrónico con documento y listado de posibles sujetos.	Profesional de la Sub. RC enlace con la Subdirección de Valoración y Registro.	Informe mensual de seguimiento con la matriz general
3 PC		<p>Definir el tipo de acceso al programa de reparación colectiva, el cual puede ser por oferta o por demanda.</p> <p>¿A qué tipo de acceso al programa de reparación colectiva corresponde?</p> <p>Si es por <b>oferta</b> continuar con la actividad <b>4</b>.</p> <p>Si es por <b>demanda</b> continuar con la actividad <b>10</b>.</p>	Documento Excel y listado revisados con los Sujetos de Reparación Colectiva incluidos.	Equipo nacional de reparación colectiva Profesional responsable del SRC	Tipo de acceso definido
4		<b>Por Oferta:</b> Identificar los posibles Sujetos de Reparación Colectiva no étnicos y étnicos, a través de los criterios de identificación y priorización contemplados en la herramienta.	Correo Electrónico con los criterios de priorización del posible sujeto colectivo.	Equipo nacional de reparación colectiva Profesional responsable del SRC.	Listado de los posibles sujetos priorizados.



5		<p><b>Por Oferta:</b> Sistematizar la identificación del posible sujeto de reparación colectiva, precisando la siguiente información en el formato Ficha de identificación según la tipología del sujeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de SRC, lugar de ubicación del sujeto colectivo, alcance territorial.</li> <li>- Especificar las características propias que lo convierten en sujeto colectivo (atributos de acuerdo con la tipología) y aportar soportes de la existencia del Sujeto colectivo).</li> <li>- Para los casos étnicos, definir si es una Comunidad, Resguardo, Cabildo, Pueblo o Consejo Comunitario.</li> <li>- Precisar al menos tres hechos victimizantes analizados de acuerdo con las hipótesis victimizantes definidas en la normatividad existente.</li> <li>- Describir los daños colectivos identificados a partir de las subcategorías de daño establecidas por tipo de sujeto colectivo.</li> </ul>	<p>Información secundaria del sujeto colectivo (Informes institucionales, Notas de Prensa, Documentos académicos).</p>	<p>Equipo nacional de reparación colectiva Profesional responsable del SRC</p>	<p>Ficha de identificación comunidades campesinas y barriales. o Ficha de Identificación - Comunidades Étnicas o Ficha de Identificación Organizaciones y Grupos (Según sea el caso)</p>
6 PC		<p><b>Por Oferta:</b> Verificar si el posible Sujeto Colectivo cumple con los criterios para acceso al programa, los cuales están contenidos en la ficha de identificación.</p> <p>¿El posible Sujeto Colectivo cumple con los criterios para acceso al programa?</p> <p>Si el Colectivo <b>cumple</b> con los criterios para acceso al programa, continuar con la actividad <b>7</b>.</p> <p>En caso contrario <b>fin del procedimiento.</b></p>	<p>Ficha de identificación diligenciada.</p>	<p>Equipo nacional de reparación colectiva Profesional responsable del SRC</p>	<p>Ficha de identificación diligenciada.</p>





10	<p>3</p> <p>Realizar la ficha de identificación del Sujeto de Reparación Colectiva incluido en el RUV.</p> <p>12</p>	<p><b>Por Demanda:</b> Realizar la ficha de identificación del Sujeto de Reparación Colectiva incluido en el RUV teniendo en cuenta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de SRC, lugar de ubicación del sujeto colectivo, alcance territorial.</li> <li>- Especificar las características propias que lo convierten en sujeto colectivo (atributos de acuerdo con la tipología) y aportar soportes de la existencia del Sujeto colectivo).</li> <li>- Para los casos étnicos, definir si es una Comunidad, Resguardo, Cabildo, Pueblo o Consejo Comunitario.</li> <li>- Precisar <b>al menos un</b> hecho victimizantes analizado de acuerdo con las hipótesis victimizantes definidas en la normatividad existente.</li> <li>- Describir los daños colectivos identificados a partir de las subcategorías de daño establecidas por tipo de sujeto colectivo.</li> </ul>	<p>Resolución de inclusión en el RUV, Información secundaria del sujeto colectivo (Informes institucionales, Notas de Prensa, sentencias, autos y medidas cautelares, alertas tempranas, Documentos académicos, planes de vida y étnodesarrollo, investigaciones de ONG's)</p> <p><b>Ver criterio de operación No. 4</b></p>	<p>Equipo nacional de reparación colectiva</p> <p>Profesional responsable del SRC</p>	<p>Ficha de identificación comunidades campesinas y barriales. o Ficha de Identificación - Comunidades Étnicas o Ficha de Identificación Organizaciones y Grupos (Según sea el caso)</p>
11 PC	<p>9</p> <p>Revisar la Ficha de Identificación (Demanda y Oferta) así como los soportes correspondientes al acercamiento (Oferta) y la ficha de correlación con instrumentos de planeación.</p> <p>¿La FI y la FO con instrumentos de planeación cumplen con los criterios establecidos?</p> <p>Si</p> <p>No</p> <p>13</p>	<p><b>Por oferta y demanda:</b> Revisar la Ficha de Identificación (Demanda y Oferta) así como los soportes correspondientes al acercamiento (Oferta).</p> <p>¿La ficha de Identificación cumple con los criterios establecidos?</p> <p>Si no cumple continuar con la actividad <b>12</b>.</p> <p>Si las fichas cumplen con los criterios establecidos continuar con la actividad <b>13</b>.</p>	<p>Ficha de Identificación Diligenciada Soportes Acercamiento (Demanda y Oferta).</p>	<p>Equipo nacional de reparación colectiva</p>	<p>Ficha validada</p>
12	<p>10</p> <p>Regresar las fichas de identificación y de correlación con instrumentos de planeación.</p>	<p>Regresar la ficha de identificación para que el Enlace de Reparación Colectiva responsable del SRC realice los ajustes correspondientes y regresar a la actividad <b>10</b>.</p>	<p>Fichas devueltas con observaciones.</p>	<p>Equipo nacional de reparación colectiva</p> <p>Profesional responsable del SRC</p>	<p>Correo electrónico con observaciones de las Fichas.</p>



13	<pre> graph TD     11((11)) --&gt; B1[Realizar el cargue de la información y soportes de la fase.]     B1 --&gt; B2[Procedimientos de Alistamiento de Sujetos de Reparación Colectiva (no étnicos y/o pueblos y comunidades étnicos).]     B2 --&gt; FIN([FIN])           </pre>	<p>Realizar el cargue de la información y soportes de la fase (ficha y documentos adicionales) en el sistema de información de la Subdirección de Reparación Colectiva y reportar al administrador de la herramienta para su revisión y aprobación.</p>	<p>Documentos soportes de la fase</p>	<p>Profesional responsable del Sujeto de Reparación Colectiva</p>	<p>Documentos soporte del desarrollo de la fase cargados en el sistema de información de la Subdirección de Reparación Colectiva.</p>
14		<p>Continuar con los Procedimientos de alistamiento para sujetos de reparación colectiva no étnicos y/o Procedimiento de alistamiento para sujetos de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicos según corresponda y <b>FIN del Procedimiento.</b></p>	<p>Procedimiento de alistamiento para sujetos de reparación colectiva no étnicos Procedimiento de alistamiento para sujetos de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicos Ficha validada</p>	<p>Equipo nacional de reparación colectiva</p>	<p>Procedimientos Implementados</p>
FIN					

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Ficha de identificación para sujetos colectivos étnicos, no étnicos y organizaciones y grupos.	Documentos de identificación de los casos objeto de intervención por el programa de Reparación colectiva donde se consolida la situación actual del sujeto colectivo relacionada con: instrumentos de planeación y disponibilidad de recursos del ente territorial.

**6. ANEXOS:**

**Anexo 1:** Ficha de identificación comunidades campesinas y barriales.

**Anexo 2:** Ficha de Identificación Comunidades Étnicas.

**Anexo 3:** Ficha de identificación organizaciones y grupos.

**Anexo 4:** Formato acta de voluntariedad para sujetos de reparación colectiva no étnicos.

**Anexo 5:** Formato acta de voluntariedad para sujetos de reparación colectiva étnicos.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 520.08.08-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	Fecha: 05/07/2024
		Página: <b>13</b> de <b>14</b>

## 7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
<b>V1</b>	16/10/2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de la primera versión del procedimiento.</li> </ul>
<b>V2</b>	15/05/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ajusta el procedimiento en sus definiciones como Daño Colectivo, Plan de Reparación Colectiva, Sujeto Colectivo, Sujeto de Reparación Colectiva, Comunidad; y se agregan definiciones de Movimientos Sociales y Políticos y la Subdirección de Reparación colectiva.</li> <li>Se ajustan los anexos a nuevas versiones.</li> <li>Se crean los formatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ficha de Identificación Comunidades.</li> <li>* Ficha de Identificación Comunidades Étnicas.</li> <li>* Ficha de Identificación organizaciones, movimientos y grupos.</li> <li>* Ficha de Correlación con instrumentos de planeación.</li> </ul> </li> <li>Actualización por cambio del nombre del proceso de Gestión de Reparación Individual y Colectiva a Reparación Integral.</li> <li>Actualización del formato por cambio del Procedimiento Control de Documentos.</li> <li>Ajuste del nombre del procedimiento de: PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN a PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA.</li> </ul>
<b>V3</b>	23/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualiza la imagen institucional del procedimiento.</li> <li>Se incluyen los criterios de operación del procedimiento.</li> <li>Se incluye el flujograma del procedimiento.</li> <li>Se incluye la descripción del producto y servicio generado.</li> <li>Se incluye la descripción del producto y/o servicio.</li> </ul>
<b>V4</b>	05/07/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ajusta la redacción del objetivo y del alcance del Procedimiento.</li> <li>Se modifica la definición de <b>Grupos</b>.</li> <li>Se modifica la descripción en las definiciones de la FASE DE IDENTIFICACIÓN: en 1. Por oferta del Estado y en 2. Por demanda ampliando la descripción.</li> <li>Se elimina la definición de <b>Movimientos sociales y políticos</b> ya que dentro de las Organizaciones y Grupos se recogen los movimientos sociales y político.</li> <li>Se agregan dos criterios de operación: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Para abordar la fase de alistamiento se debe completar la fase de identificación con el cargue de los soportes para el cambio de fase (Resolución de inclusión, notificación de la inclusión y la Ficha de identificación).</li> </ul> </li> </ul> <p>Nota: Es recomendable cargar documentos complementarios utilizados para la construcción de las fichas de identificación.</p> <p>* Para la actividad No. 10 del flujograma la entrada de la actividad se debe tener presente lo siguiente: Resolución de inclusión en el RUV, Información secundaria del sujeto colectivo (informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, Documentos de caracterización de afectaciones territoriales por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, Medidas cautelares, Órdenes judiciales, estos pueden ser por procesos de restitución de tierras, derechos territoriales o Justicia y Paz; Planes de vida y de salvaguarda (comunidades indígenas), Planes de etnodesarrollo y específicos (comunidades NARP), Planes de retorno y reubicación de la Unidad para las Víctimas, Investigaciones de Organizaciones No Gubernamentales, Fuentes propias de las organizaciones étnicas y no étnicas, notas de prensa, documentos académicos) *Estos aplican tanto para Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos y No Étnicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se elimina la <b>actividad No. 12</b> que indicaba: <i>Por Oferta: Gestionar ante Ministerio Público la toma de la declaración al Sujeto Colectivo identificado</i></li> </ul>



Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
		<p><u>por Oferta, para que sea valorado por la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas y continuar con la actividad 12 y se reenumeran las actividades del flujograma.</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En la actividad 10 "<b>Por Demanda</b>": Realizar la ficha de identificación del Sujeto de Reparación Colectiva incluido en el RUV teniendo en cuenta la siguiente información: (en el tercer ítem se aclara que sea al menos un hecho, ya que es un criterio para su inclusión). Queda redactado así: - <i>Precisar al menos un hecho victimizantes analizado de acuerdo con las hipótesis victimizantes definidas en la normatividad existente.</i></li><li>• Se elimina la <b>Actividad 12</b> que indicaba: <i>Por oferta y demanda: Realizar la ficha de correlación con instrumentos de planeación de los Sujetos de Reparación Colectiva incluidos en el RUV teniendo en cuenta la siguiente información: y se reenumeran las actividades del flujograma.</i></li><li>• De la <b>actividad 13 PC y 14</b> se elimina la ficha de correlación con instrumentos de planeación.</li><li>• Se incluye la <b>actividad 13</b> que dice: Realizar el cargue de la información y soportes de la fase (ficha y documentos adicionales) en el sistema de información de la Subdirección de Reparación Colectiva y reportar al administrador de la herramienta para su revisión y aprobación. <u>y se reenumeran las actividades del flujograma.</u></li><li>• Se ajusta el producto del procedimiento a Ficha de identificación para sujetos colectivos étnicos, no étnicos y organizaciones y grupos (eliminando la ficha de correlación).</li><li>• Se ajusta el nombre del <b>Anexo 1</b> de: FICHA DE IDENTIFICACIÓN COMUNIDADES a FICHA DE IDENTIFICACIÓN COMUNIDADES CAMPESINAS Y BARRIALES.</li><li>• Del <b>Anexo 3</b>: Ficha de identificación organizaciones, movimientos y grupos a: Ficha de identificación organizaciones y grupos.</li><li>• Se elimina el <b>Anexo 6</b>: Ficha de Correlación con instrumentos de planeación.</li></ul>